

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0256/10**

**VISTO:**

La construcción de la obra de infraestructura de asfalto en nueve cuadras del Barrios Mercantil II, aprobada por Ordenanza N° 3001/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han recibido inquietudes de vecinos solicitando la ampliación del plazo de pago contado con los beneficios de descuento enunciados ante la proximidad de su vencimiento.

Que en algunos casos, ciertos vecinos han manifestado que se encuentran a la fecha pagando la obra de cordón cuneta, oportunamente aprobada, en 24 cuotas con vencimiento en enero de 2011.

Que entendemos atendibles los argumentos expuestos, por lo que proponemos la prórroga del mismo.

Que asimismo corresponde cambiar la imputación del gasto, pues las obras de asfalto de calles quedan comprendidas en Construcciones del Dominio Público.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Modifícanse los Arts. 6º y 7º de la Ordenanza N° 3001/10, quedando ===== redactados como se expresa a continuación:

*“Artículo 6º) Fíjase la siguiente imputación: 111 01 07 000 Secretaría Técnica – 21 00 00 Obras Públicas – 21 75 00 Asfalto Barrio Mercantil II – 4.2.2.0. Construcciones en Bienes de Dominio Público – 1.3.2. Fuentes de Financiamiento Origen Provincial”.-*

*Artículo 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:*

- a) Contado con el 15 % de descuento para aquellas partidas que no superen los 50 mts. de frente.*
- b) Contado con el 30 % de descuento para aquellas partidas que superen los 50 mts. de frente.*
- c) Hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente no supere los diez metros.*
- d) Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente supere los diez metros de frente y hasta 20 mts.*
- e) Hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos obligados cuyo frente sea de 20 mts. o medida superior a ella.*
- f) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, serán evaluados por el Departamento Ejecutivo, determinando la cantidad de cuotas en cada caso. Abonarán las primeras 24, 36 y 48 fijadas en relación a los metros de frente que el inmueble del contribuyente posea, sin intereses, y a las restantes se les aplicará un 12 % anual.*

\*

2010 – Año del Bicentenario de la Gesta de Mayo

*Los metros de frente a computar para la determinación del costo de la obra serán los que resulten una vez efectuado el prorrateo estableciendo en el Art. 4º).*

*En todos los casos las cuotas vencerán los 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La falta de pago de cuotas del plan dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.*

*Los beneficios de descuento por pago contado enunciados en los incisos a) y b) mantendrán su vigencia para los contribuyentes que cancelen el monto total de la obra antes del 30/06/2011”.-*

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 2010.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 3040/10